



INSTRUCTIVO

C. NORMA LETICIA CALDERON IBARRA, ALBACEA DE LA SUCESION DEL SR. LAURO CALDERON RANGEL

Comanche, No. 208, Fracc. Azteca.
Guadalupe, N.L
Presente. -

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León emitió el acuerdo que en seguida se transcribe:

Monterrey, Nuevo León, al 01-primer día del mes de octubre de 2018-dos mil dieciocho. -----

V I S T O . - El expediente administrativo No. S-098/2018, formado con motivo del escrito presentado el 16-dieciseis de agosto del 2018-dos mil dieciocho por la **C. NORMA LETICIA CALDERON IBARRA en su carácter de Albacea de la Sucesión del SR. LAURO CALDERON RANGEL**, lo cual se acredita mediante resolución de fecha 30-treinta de noviembre del 2017-dos mil diecisiete, emitida dentro del expediente número 1472/2017, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del Sr. Lauro Calderón Rangel; por medio del cual solicitan la autorización de **Subdivisión en 02-dos porciones**, del predio con superficie de **278.00 m2**, identificado bajo el expediente catastral número **49-139-001**, el cual se acredita mediante Contrato de Compra-Venta, de fecha 03-tres de mayo de 1996-mil novecientos noventa y seis, ratificado ante la Lic. Benita Lidia Juárez cuarto registrador Público de la Primera Cabecera Distrital en el Estado Sección Tierra Propia en fecha 06-seis de junio de 1996-mil novecientos noventa y seis, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León Bajo el Número **804**, Volumen 235, Libro 17, Sección Propiedad, de fecha 06-seis de junio de 1996-mil novecientos noventa y seis, predio colindante a las calles Valle de Norte, Valle Alegre y Privada Valle Alegre (antes Paso de Servicio) fraccionamiento Los Remates, en la Delegación Sur, Distrito Urbano Satélite, del Municipio de Monterrey, N. L. y además visto los dictámenes técnico, jurídico y demás constancias que obran dentro del expediente; y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en cuestión se encuentra ubicado en la Delegación Sur, Distrito Urbano Satélite, ubicado en el Plano de Densidades como Densidad Alta tipo D-10 de hasta 105 viviendas por hectárea.

II. Que de acuerdo al Plano del fraccionamiento Los Remates autorizado por Gobierno del Estado bajo el No. de oficio 2170/H/87, expediente No. 452/87 de fecha 07-siete de julio de 1987-mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto



Registral y Catastral del Estado de Nuevo León Bajo el Número **411**, Volumen 174, Libro 48, Sección Fracc. de fecha 22-veintidos de septiembre de 1989-mil novecientos ochenta y nueve; por lo tanto, no se encuentra dentro de los supuestos que establece el artículo 210 fracción X de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, es decir no genera la obligación de ceder áreas a favor del Municipio.

III. Que de acuerdo al escrito presentado por el solicitante el día el 16-dieciseis de agosto de 2018-dos mil dieciocho, manifiesta lo siguiente: " *...con el motivo de Subdivisión para la realización de la venta de la propiedad...*"

IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 230 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la subdivisión es la partición de un predio ubicado dentro del área urbana y que no requiere del trazo de una o más vías públicas, entre estas la indicada en la fracción II del numeral en comento, que a la letra señala lo siguiente: " *...Los predios resultantes de la subdivisión no podrán ser menores al promedio del área inmediata, con excepción de que la zonificación aprobada lo permita y deberán tener frente a la vía pública...*"

V. Que del proyecto presentado se desprende que los lotes solicitados resultan con las siguientes superficies: **Lote 1** con una superficie de **134.54 m2** y **ochavo de 4.46 m2** colindante a la calle Valle Alegre y Valle del Norte y **Lote 2** con una superficie de **134.52 m2** y **ochavo de 4.48 m2** colindante a la Valle Alegre y Privada Valle Alegre (antes Paso de Servicio), Fraccionamiento Los Remates en la Delegación Sur, Distrito Urbano Satélite en el Municipio de Monterrey, N. L. así mismo, para el predio en comento y de acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, respecto a la densidad de la zona, que se clasifica como Densidad Alta D-10 en donde se permiten hasta 105 viviendas por hectárea, el proyecto solicitado respeta dicha densidad, ya que llevando a cabo el análisis respectivo, para el predio a subdividir con área total de **278.00 m2** resultan permitidas las **02-dos unidades** requeridas, por lo que se cumple con la normatividad señalada.

VI. Que en el presente caso, el Proyecto de **Subdivisión** se ajusta y satisface con los lineamientos urbanísticos exigidos por el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025; además de cumplir con lo relativo a la superficie del terreno, alineamientos viales y derechos de vía de infraestructura, previstos en el Plan invocado; cumple con la densidad propuesta para usos habitacionales, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la subdivisión del lote en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 3 fracción LXXVII, 7, 11 fracción XII y XXXI, 202 fracción IX, 230 fracciones I a V, 402 primer y último párrafo, transitorio segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 279 y 280 fracciones I a la IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3 fracción II 139 y 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey N.L.; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracción V, 95 y 98 fracción IV del



Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: Por lo expuesto y fundado se **Aprueba la Subdivisión en 02-dos porciones**, del predio con superficie de **278.00 metros cuadrados**, identificado bajo el expediente catastral número **49-139-001**, para quedar como **Lote 1** con una superficie de **134.54 m2** y **ochavo de 4.46 m2** colindante a la calle Valle Alegre y Valle del Norte y **Lote 2** con una superficie de **134.52 m2** y **ochavo de 4.48 m2** colindante a la Valle Alegre y Privada Valle Alegre (antes Paso de Servicio), Fraccionamiento Los Remates en la Delegación Sur, Distrito Urbano Satélite en el Municipio de Monterrey, N. L.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el Artículo 230 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se efectuarán a costa de los promoventes las adecuaciones en la infraestructura o necesaria para atender a los predios resultantes. Esta obligación deberá plasmarse en contrato de compra-venta correspondiente, cuando se transmita la propiedad de los referidos lotes, a fin de que se formalice dicha obligación.

TERCERO: De acuerdo al alineamiento vial de fecha 08-ocho de junio de 2018-dos mil dieciocho, deberá respetar los siguientes alineamientos: ~~Para las calles de Valle del Norte, Valle Alegre y Privada Valle Alegre (antes Paso de Servicio) respetar límite de propiedad de acuerdo a escrituras.~~ Respetar ochavos mínimos de 3.00 x 3.00 mts en las esquinas. Si se prevé la modificación de los alineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el predio.

CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados que a fin de que surta efectos la subdivisión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado. De acuerdo al Artículo 279 la Ley de y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León establece que: *"Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones, serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes. Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos para su obtención establecidos en el presente capítulo, y **tendrá una vigencia de 130-ciento treinta días hábiles a partir de su expedición** para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León"*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 280 fracciones del I a IX incluyendo el último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, de conformidad



con lo dispuesto por los artículos transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO: Previo pago de derechos por servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano. Notifíquese personalmente por conducto del Notificador adscrito a esta Secretaría, comisionándole para tal efecto a los C.C. Francisco Javier Cabrera Tovar, Javier Guadalupe Martínez Martínez, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Ramón Dimas Estrada, Georgina Jeannette Cantú Macías, Efraín Vázquez Esparza, Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Rafael Herrera Villanueva, German Reynaldo Rivera Rodríguez, Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Héctor Iván Alejandro Sustaita, Graciela Salas Parra, Saúl Antonio Morales Juárez, Liliana Aide Zapata Cerda, Maleny Coral Aranda Celestino y Daniel Martin Martinez Barrón, quienes podrán cumplirla conjunta o indistintamente o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología de Monterrey. -----



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Arq. Virginia Castillo González
C. DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS
Y REGULARIZACIONES

VCG/gsp/mcac/SCS/bash

Lo que notifico a Usted mediante el presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Nohemi Salas Méndez siendo las 10:4 horas del día 26 del mes de octubre del año 2018.

EL C. NOTIFICADOR

NOMBRE Maleny Coral Aranda

FIRMA

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Nohemi Salas Méndez

FIRMA